



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201807000244**

**Fecha: 29/01/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se hace Terminación de unos Encargos de Directivo Docente, Terminación de Nombramiento y Traslado de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: “Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones.”
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, “establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”.
- \* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* El educador **GUILLERMO RAFAEL PEREZ ANDRADE**, identificado con cédula **18.875.789**, Licenciado en Psicopedagogía vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador, de la Institución Educativa San Fernando del municipio de Amaga, plaza 0300020-067, a quien se le termina el Encargo de Rector de la Institución Educativa Altavista del municipio de San Luis, plaza 2055550-001, por el proceso de ordinario de traslado 2017-2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente de Rector, a **GUILLERMO RAFAEL PEREZ ANDRADE**, identificado con cédula **18.875.789**, de la Institución Educativa Altavista del municipio de San Luis, plaza 2055550-001, a quien se le termina el Encargo; Razón por la cual se reintegra a su plaza oficial como Coordinador de la Institución Educativa San Fernando del municipio de Amaga, plaza 0300020-067.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente de Coordinador, a **JULIAN EDUARDO TARQUINO RINCON**, identificado con cédula **80.819.258**, de la Institución Educativa San Fernando del municipio de Amagá, plaza 0300020-067 a quien se le termina el Encargo; Razón por la cual se reintegra a su plaza oficial como Docente de Aula en el Área de matemáticas de la misma Institución Educativa, plaza 0300020-048.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALFANI MARTIN OSORIO CANTILLO**, identificado con cédula **85.456.686** Licenciado en Ciencias de la educación: Especialidad lenguas Modernas, vinculado en Propiedad, para la Institución Educativa Altavista como Directivo Docente Rector del municipio de San Luis, plaza 2055550-001, en reemplazo de Guillermo Rafael Pérez Andrade a quien se le termina el Encargo; viene como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Cauca, plaza 1540070-043.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ARLEY ALEXANDER RESTREPO MORALES**, identificado con Cédula **1.033.336.826**, como Docente de Aula, área de matemáticas en la Institución Educativa San Fernando del municipio de Amagá, plaza 0300020-048, por la terminación del encargo del Docente Julián Eduardo Tarquino Rincón, vinculado en propiedad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno, y comunicar a **ARLEY ALEXANDER RESTREPO MORALES**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de las servidoras docentes.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Carlos Zárate. Enero 19 de 2018 <i>Carlos A. Zárate.</i>	<i>Iván de J. Guzmán López</i> Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	<i>teresita Aguilar García</i> Revisó: teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>JUAN E. MAYA LEMA</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--